

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES – INRENA Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA – IIAP

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación que celebran, de una parte el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana en adelante IIAP, representado por su Presidente el Dr. Denis del Castillo Torres, elegido para el cargo en la XIII sesión ordinaria del Consejo Superior del IIAP realizada en Puerto Maldonado el 15 de abril del año 2000, identificado con DNI N° 07262473, con domicilio para estos efectos en Av. Quiñones Km 25, Iquitos; y de otra parte el Instituto Nacional de Recursos Naturales en adelante INRENA, representado por su Jefe, Dr. César Álvarez Falcón, nombrado por Resolución Suprema N° 002-2003-AG del 10 de Enero del 2003, identificado con DNI N° 06419392, con domicilio legal en Calle Diecisiete N° 355 Urbanización El Palomar, San Isidro, Lima; con la finalidad de aunar esfuerzos que coadyuven al desarrollo sostenible forestal y de fauna silvestre.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

El IIAP es un organismo del Sector Público Nacional, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía económica – administrativa; su Ley de creación N° 23374 del 30 de Diciembre de 1981, le encomienda la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la Amazonía Peruana; asimismo, tiene como misión contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible de la Amazonía.

Para cumplir con sus funciones, el IIAP trabaja en estrecha coordinación y cooperación con instituciones y universidades nacionales e internacionales.

El IIAP, para el cumplimiento de sus fines se organiza en cuatro programas de investigación: Ordenamiento Ambiental, Sistema de Producción Sostenido en Ecosistemas Terrestres, Sistema de Producción Sostenido en Ecosistemas Acuáticos y Aprovechamiento de la Biodiversidad.

El INRENA, es un Organismo Público Descentralizado del Ministerio de Agricultura con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera, creado por Decreto Ley N° 25902 teniendo como misión la realización y la promoción de acciones necesarias para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables, la conservación de la diversidad biológica silvestre y la protección del medio ambiente rural, mediante un ordenamiento territorial por cuencas y su gestión integrada; estableciendo alianzas estratégicas con el conjunto de actores sociales. Asimismo, es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas y supervisa la gestión de las Áreas Naturales Protegidas que no forman parte del sistema.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú, artículos 66°, 67°, 68° y 69.
- Decreto Ley N° 25902, Ley Orgánica del Ministerio Agricultura.
- Decreto Ley N° 26834, Ley de Areas Naturales Protegidas.
- Ley N° 26839, Ley sobre la Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica.
- Ley N 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales.
- Decreto Supremo N° 010-99-AG, Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas - Plan Director.
- Decreto Supremo N° O38-2001-AG, Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas.
- Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Decreto Supremo N° 014-2001-AG, Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ley N° 23374, Ley del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonía.
- Decreto Supremo N° 002 - 2003-AG, Reglamento de Organización y Funciones del INRENA.

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivo establecer el marco de colaboración entre las partes para realizar actividades conjuntas para el desarrollo forestal sostenible, manejo e intercambio de información de la diversidad biológica y ambiental sobre la Región Amazónica del Perú.

CLÁUSULA CUARTA: DE LAS OBLIGACIONES

DEL INRENA

1. Promover el marco político, legal y la estrategia nacional para el desarrollo forestal sostenible y conservación de la diversidad biológica y ambiental.
2. Facilitar la ejecución del Programa de Zonificación Económica y Ecológica de la Amazonía.
3. Integrar el sistema de información geográfica.
4. Coadyuvar a la búsqueda de fuentes de financiamiento.

DEL IIAP

1. Coordinar y apoyar la formulación del marco político, legal y la estrategia nacional para el desarrollo sostenible de la Amazonía.
2. Elaborar un programa de apoyo a la zonificación agroecológica en la Amazonía y en particular, apoyar al monitoreo de las zonas concesionadas o por concesionarse (BPP).



Dele.

3. Apoyar y participar en la ejecución de un centro de referencia para la creciente información sobre recursos naturales y diversidad biológica, dispersa en los distintos centros de investigación, instituciones académicas y organismos no gubernamentales.
4. Apoyar con información a la generación de mapas y base de datos en su experiencia de manejo de recursos naturales.
5. Apoyar en la información y capacitación para la elaboración e implementación de planes de manejo forestal.
6. Apoyar en la generación de información cartográfica sistematizada y georeferenciada en campo sobre linderos, titulación y registro de comunidades nativas.
7. Apoyar en el desarrollo de Estudios de Transformación de productos naturales con valor agregado local.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

DEL INRENA

El INRENA designará al Intendente Forestal y de Fauna Silvestre como responsable del seguimiento y la ejecución práctica del Convenio de Coordinación entre el Instituto Nacional de Recursos Naturales y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana las cuales realizarán una reunión anual a fin de emitir un informe conjunto de evaluación respecto a la ejecución y al avance del Convenio; así como, para aprobar el nuevo Plan Operativo Anual. A solicitud de cualquiera de las partes, se podrán reunir antes de la reunión anual ya prevista, en caso se den situaciones que lo ameriten.

DEL IIAP

Designa al Director Ejecutivo del IIAP, como el responsable del seguimiento y la ejecución práctica del Convenio de Coordinación entre el Instituto Nacional de Recursos Naturales y el Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana, los cuales realizarán una reunión anual a fin de emitir un informe conjunto de evaluación respecto a la ejecución y al avance de Convenio; así como, para aprobar el nuevo Plan Operativo Anual. A solicitud de cualquiera de las partes, se podrán reunir antes de la reunión anual ya prevista, en caso se den situaciones que lo ameriten

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Ambas instituciones deberán establecer mecanismos para acceder a la captación de recursos económicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente convenio, a fin de hacer posible los Programas de Cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS RESULTADOS

Los productos resultantes en el marco del Convenio serán propiedad de ambas instituciones y serán publicados en forma conjunta, mencionando la colaboración entre ambas.

Del mismo modo, se debe consignar en los documentos la denominación INRENA-IIAP y los beneficios que pudieran producirse, se compartirán en forma equitativa.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

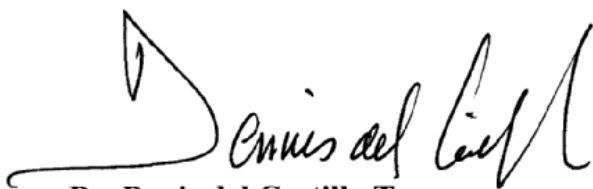
1. Queda establecido, que el incumplimiento de las cláusulas antes mencionadas resolverá automáticamente el presente convenio.
2. Son causales de resolución, la modificación unilateral de los proyectos originales y el desarrollo de actividades diferentes a las programadas.

CLÁUSULA NOVENA : VIGENCIA DEL CONVENIO

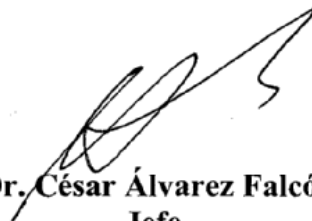
La vigencia del presente Convenio rige desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del 2006, pudiendo ser renovada o ampliado en sus alcances por acuerdo mutuo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES

1. Para los temas que no se encuentren previstos en las cláusulas anteriores y que requieran un acuerdo entre las partes, éstas se reunirán para tomar una decisión al respecto, debiendo quedar constancia en actas de los acuerdos a que se arriben.
2. En caso de controversia entre las partes, estas designarán representantes ad-hoc, para la solución dentro del marco del presente Convenio de Cooperación y de la normatividad vigente.
3. Las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente convenio, en fe del cual suscriben dos (02) originales y dos (02) copias en la ciudad de Iquitos a los 15 días del mes de Abril de 2003.



Dr. Denis del Castillo Torres
Presidente
Instituto de Investigaciones
de la Amazonía Peruana



Dr. César Álvarez Falcón
Jefe
Instituto Nacional de Recursos
Naturales